CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO SAMC-PS-006 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER Y CENTRO INTEGRAL DE DIAGNOSTICO MEDICO I.P.S. S.A.S. NIT. 900717202-4 R.L POR YAJAIRA ISABEL FIGUEROA BELTRAN CON CC. 51.916.792

TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
CONTRATANTE:	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA – ISER
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE JAVIER BUSTOS CORTES
IDENTIFICACIÓN	CC. 88.157.237 expedida en Pamplona
CONTRATISTA:	CENTRO INTEGRAL DE DIAGNOSTICO MEDICO I.P.S. S.A.S.
NIT:	900717202-4
REPRESENTANTE LEGAL	YAJAIRA ISABEL FIGUEROA BELTRAN
IDENTIFICACIÓN	CC. 51.916.792
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO-OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE RETIRO, ASÍ COMO LAS PRUEBAS Y VALORACIONES COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN, PARA EL PERSONAL VINCULADO AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BAJO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000) INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES, CONFORME A LOS PRECIOS OFERTADOS.
PLAZO DEL CONTRATO:	**El plazo de ejecución del contrato será hasta el 21 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para tal efecto, deberán haberse cumplido previamente todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos: **JOSÉ JAVIER BUSTOS CORTES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.157.237 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector del **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA - ISER**, establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 019 del 21 de Diciembre de 2022 y Acta de Posesión número 12010 del 3 de febrero de 2023 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 22) literal d) del Acuerdo N° 010 de 1993 — Estatuto General- de una parte; y por la otra el **CENTRO INTEGRAL DE DIAGNOSTICO MEDICO I.P.S. S.A.S.** con Nit. **900717202-4** Representada Legalmente por **YAJAIRA ISABEL FIGUEROA BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No 51.916.792, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de SERVICIOS, previo las siguientes consideraciones: I. Que se requiere la CONTAR CON EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO-OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE RETIRO, ASÍ COMO LAS PRUEBAS Y VALORACIONES COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN, PARA EL PERSONAL VINCULADO AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN

EL TRABAJO, BAJO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS . II. Que la modalidad de selección es selección abreviada por el procedimiento de menor cuantía. III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA -ISER-
CONTRATISTA	PERSONA NATURAL, JURIDICA 0 ESTRUCTURA PLURAL QUE VENDE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO
ACTA DE INICIO	DOCUMENTO QUE REGISTRA LA FECHA, LAS CONDICIONES Y EL LUGAR DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
ACTA RECIBO FINAL	DOCUMENTO QUE REGISTRA LA FECHA Y LAS CONDICIONES DE LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la “PRESTAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO-OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE RETIRO, ASÍ COMO LAS PRUEBAS Y VALORACIONES COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN, PARA EL PERSONAL VINCULADO AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BAJO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.”.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

DEBE CONTAR CON GARANTÍA Y CAPACITACION DE USO

No aplica, por tratarse de un servicio de salud sin entrega de bienes ni equipos para operación por parte de la entidad. En todo caso, si se debe garantizar la calidad en el servicio prestado.

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
Servicio de Exámenes Médicos – ocupacionales	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**TIPO DE BIEN O SERVICIO**
85101503 85122201 85121700	Servicios de salud para efectuar exámenes médicos ocupacionales
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	
ELECTROCARDIOGRAMA	
UNIDAD DE MEDIDA	
Unidad	
CANTIDAD	
60	
DESCRIPCIÓN GENERAL	
Descripción del Examen: Es una prueba que registra la actividad eléctrica del corazón que se produce en cada latido cardiaco. para detectar diferentes afecciones cardíacas.	
DEBE CONTAR CON GARANTÍA Y CAPACITACION DE USO	
No aplica, por tratarse de un servicio de salud sin entrega de bienes ni equipos para operación por parte de la entidad. En todo caso, si se debe garantizar la calidad en el servicio prestado.	

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO
Servicio de Exámenes Médicos – ocupacionales

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**TIPO DE BIEN O SERVICIO**
85101503 85122201 85121700	Servicios de salud para efectuar exámenes médicos ocupacionales
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	
ESPIROMETRIA	
UNIDAD DE MEDIDA	
Unidad	
CANTIDAD	
60	
DESCRIPCIÓN GENERAL	
Descripción del Examen: Es una prueba de función pulmonar que permite el diagnóstico y monitorización de las enfermedades respiratorias. Esta prueba es sencilla, fácil de realizar y no invasiva	
DEBE CONTAR CON GARANTÍA Y CAPACITACION DE USO	
No aplica, por tratarse de un servicio de salud sin entrega de bienes ni equipos para operación por parte de la entidad. En todo caso, si se debe garantizar la calidad en el servicio prestado.	

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
Servicio de Exámenes Médicos – ocupacionales	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**TIPO DE BIEN O SERVICIO**
85101503 85122201 85121700	Servicios de salud para efectuar exámenes médicos ocupacionales

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN
BUN Y CREATININA
UNIDAD DE MEDIDA
Unidad
CANTIDAD
60
DESCRIPCIÓN GENERAL
Descripción del Examen: Son exámenes comunes de laboratorio empleados para evaluar qué tan bien están funcionando los riñones.
DEBE CONTAR CON GARANTÍA Y CAPACITACION DE USO
No aplica, por tratarse de un servicio de salud sin entrega de bienes ni equipos para operación por parte de la entidad. En todo caso, si se debe garantizar la calidad en el servicio prestado.

NOTA 1: Las cantidades relacionadas en el presente proceso son estimadas y de referencia, definidas con base en la proyección de necesidades de la Entidad, y **no constituyen una obligación de consumo mínimo ni total por parte del ISER. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos y prestados durante el plazo de ejecución, conforme a los valores unitarios adjudicados. En consecuencia, las cantidades podrán aumentar o disminuir según las necesidades reales de la Entidad (ingresos, retiros, evaluaciones periódicas, reubicaciones y demás novedades del personal), hasta agotar el presupuesto o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de estos aspectos:

CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTRAMURAL Y SEDE DE COORDINACIÓN:

El CONTRATISTA oferto y manifestó con su oferta que cuenta con la capacidad operativa, logística y administrativa necesaria para la prestación de los servicios de exámenes médico-ocupacionales objeto del presente proceso, bajo la modalidad extramural, en los lugares de ejecución definidos por la Entidad y de conformidad con la programación que esta determine durante la ejecución contractual.

Para tal efecto, acredito estos requisitos:

a) Servicio extramural y cobertura territorial

El contratista debe contar con capacidad propia o mediante alianzas para la prestación de servicios de exámenes médico-ocupacionales de manera extramural, incluyendo jornadas de salud y/o el uso de unidades móviles, de conformidad con la normatividad vigente en materia de habilitación de servicios de salud.

La capacidad extramural podrá acreditarse mediante:

Infraestructura propia habilitada para atención extramural; y/o **alianzas, convenios, contratos o cartas de compromiso suscritas con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) u operadores habilitados, que permitan garantizar la cobertura del servicio en los lugares de ejecución del contrato.**

Cuando la capacidad se soporte en terceros, el proponente deberá acreditar que dichos prestadores se encuentran debidamente habilitados en el REPS para los servicios que ejecutarán, cuando corresponda.

b) Sede de coordinación en Pamplona

Independientemente de los lugares de ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar que cuenta con una sede física operativa ubicada en el municipio de Pamplona, Norte de Santander, destinada a la coordinación administrativa, logística y operativa del servicio contratado durante la vigencia del contrato.

Acredito SEDE PROPIA.

UBICACIÓN

Dirección Comercial : CR 5 3 94
Barrio : CENTRO
Municipio : Pamplona, Norte de Santander
Correo electrónico : cidimsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3174388466
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial :
Correo electrónico de notificación : No reportó.

CUSTODIA DE HISTÓRIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES

El Contratista debe contar con un procedimiento documentado para la custodia, archivo, conservación y confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médico-ocupacionales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Resolución 1843 de 2025, y en armonía con la Ley 1581 de 2012 y las normas que regulan la protección de datos personales.

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y HOSPITALARIOS – PGIRSH

El CONTRATISTA debe contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Hospitalarios (PGIRSH) implementado, conforme a lo dispuesto en el Título I de la Ley 9 de 1979, el Decreto 351 de 2014, la Resolución Conjunta 591 de 2024, y demás normas que regulan la gestión, manejo y disposición final de residuos hospitalarios y similares.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

En atención a la naturaleza del objeto contractual, que comprende la prestación de servicios de exámenes médico-ocupacionales y pruebas complementarias, incluyendo atención extramural en los lugares de ejecución definidos por la Entidad, el contratista, se compromete a disponer y mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional, asistencial, técnico y de apoyo idóneo y suficiente para garantizar la adecuada prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y prestación de servicios de salud.

a) Personal mínimo a garantizar durante la ejecución

Como mínimo, el contratista adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad de:

- Un (1) médico especialista en Medicina del Trabajo y/o Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo), responsable de la realización de las evaluaciones médico-ocupacionales y de la emisión de los conceptos médicos ocupacionales correspondientes, conforme a la normatividad aplicable sobre evaluaciones médicas ocupacionales.

- Personal de apoyo asistencial (enfermería y/o auxiliar de enfermería), en número suficiente, de acuerdo con la programación de jornadas, el volumen de atención y la modalidad de prestación del servicio (intramural y/o extramural).

- Personal idóneo para la realización de las pruebas complementarias incluidas en el contrato (tales como audiometría, visiometría, espirometría, electrocardiograma y pruebas de laboratorio, entre otras que resulten aplicables), ya sea de manera directa o mediante red de apoyo habilitada, según corresponda.

- Un responsable de coordinación operativa y/o administrativa del contrato, encargado de la programación de jornadas, articulación logística, coordinación de la atención en sedes, consolidación de soportes de ejecución y atención de requerimientos del supervisor del contrato.

El contratista adjudicatario deberá presentar con la suscripción del acta de inicio y/o dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato, los documentos soporte del personal mínimo exigido, según corresponda, incluyendo como mínimo:

- Relación del personal propuesto para la ejecución del contrato (nombre, documento de identidad, perfil/cargo, rol en la ejecución).
- Hojas de vida del personal.
- Soportes de formación académica y, cuando aplique, de experiencia.
- Soportes que acrediten licencias, matrículas, tarjetas profesionales o autorizaciones para el ejercicio, cuando corresponda.
- Soporte de inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud – ReTHUS, para el personal de salud al que le resulte aplicable, en los términos de la normatividad vigente. El ReTHUS corresponde al registro del talento humano en salud autorizado para el ejercicio profesional u ocupacional.

Cuando el contratista ejecute actividades mediante red de apoyo, deberá presentar igualmente los soportes del personal que intervenga en la prestación del servicio, en lo que resulte aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad integral del contratista frente a la Entidad.

Verificación por parte del supervisor del contrato:

El supervisor del contrato verificará, durante la ejecución contractual, que el contratista:

cuente efectivamente con el personal mínimo comprometido;

mantenga personal idóneo y suficiente según la programación y la demanda del servicio;

conserve vigentes los soportes habilitantes del talento humano en salud (incluyendo ReTHUS cuando aplique);

garantice la disponibilidad del personal requerido para las jornadas intramurales y extramurales;

realice el reemplazo oportuno del personal en caso de novedades.

La Entidad podrá requerir en cualquier momento la actualización de la relación de personal y de los soportes correspondientes, para fines de seguimiento y control contractual.

Reemplazo de personal

En caso de retiro, ausencia, incapacidad, inhabilidad, incompatibilidad, suspensión, pérdida de condiciones habilitantes o cualquier otra novedad que afecte la prestación del servicio, el contratista deberá realizar el reemplazo inmediato u oportuno del personal, garantizando que el nuevo recurso humano cumpla con condiciones de formación, idoneidad y perfil equivalentes o superiores a las exigidas para la ejecución del contrato.

Todo reemplazo deberá ser informado al supervisor del contrato y, cuando corresponda, acompañado de los soportes actualizados para su verificación.

La no disponibilidad del personal mínimo requerido, la falta de acreditación de los soportes en el plazo establecido, la ausencia de personal idóneo para la ejecución del servicio, o el incumplimiento en el reemplazo oportuno del personal, constituirá incumplimiento de obligaciones contractuales, sin perjuicio de los requerimientos, medidas contractuales y demás consecuencias legales a que haya lugar.

COMPROMISO DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El contratista garantizará la accesibilidad en la prestación del servicio de exámenes médico-ocupacionales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

a) Garantizará condiciones de accesibilidad física en los espacios donde se preste el servicio, incluyendo la modalidad extramural y unidades móviles.

b) Implementará mecanismos de atención incluyente que permitan la adecuada atención de personas con discapacidad.

c) Realizará ajustes razonables en la prestación del servicio cuando sea necesario, sin afectar la validez técnica de los exámenes.

d) Cumplirá con los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, conforme a la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, la Entidad analizó la viabilidad de incorporar criterios diferenciales o medidas afirmativas para promover la participación de personas con discapacidad.

FRENTE A LOS ASPECTOS PONDERABLES EL CONTRATISTA OFERTO LO SIGUIENTE:

- **Servicio de telemedicina integrada post examen.**

El contratista oferto la prestación de consultas virtuales post examen y seguimiento remoto, durante la vigencia del contrato.

Las consultas de telemedicina estarán destinadas al seguimiento médico derivado de los resultados de los exámenes médico-ocupacionales, cuando así se requiera, previa notificación y validación de la necesidad por parte del supervisor del contrato o su apoyo.

La tele consultas deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

Realizarse mediante videollamada;

Tener una duración mínima de diez (10) minutos;

Permitir la emisión de recomendaciones médico-laborales; y

Generar el correspondiente certificado de atención o seguimiento, en el que se evidencie la consulta realizada y las recomendaciones emitidas.

CANTIDAD DE TELECONSULTAS: 100

- **Capacitación en hábitos y estilos de vida saludable (hasta 400 puntos)**

El contratista oferto la realización de capacitaciones presenciales en hábitos y estilos de vida saludable, con énfasis en prevención y autocuidado, dirigidas al personal vinculado al Instituto Superior de Educación Rural – ISER, de conformidad con la programación que establezca el supervisor del contrato.

Las capacitaciones deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

Orientación a la promoción de la salud y la prevención de riesgos laborales;

Metodologías participativas con apoyo de herramientas visuales y/o lúdicas;

Duración máxima de dos (2) horas por jornada.

NÚMERO DE CAPACITACIONES OFERTADAS: 30

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000) INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES, CONFORME A LOS PRECION UNITARIOS OFERTADOS**. Por lo tanto, los precios del presente contrato se regirán bajo lo siguiente valores:

ITEM	Examen	UNIDAD	CENTRO INTEGRAL DE DIAGNOSTICO MEDICO IPS S.A.S.
1	PERFIL LIPIDICO: COLESTEROL TOTAL (CT): Prueba sanguínea realizada en ayunas. TRIGLICERIDOS (TG): Prueba sanguínea realizada en ayunas. COLESTEROL (HDL): Prueba sanguínea realizada en ayunas COLESTEROL (LDL): Prueba sanguínea realizada en ayunas	1	69.500,00
2	GLICEMIA (GL): Prueba sanguínea realizada en ayunas	1	18.700,00
3	AUDIOMETRIA: Prueba que refiere a la medición de la capacidad de cada oído de percibir las vibraciones de diversas bandas del espectro audible	1	48.100,00
4	VISIOMETRIA: Prueba tamiz o prueba básica que se utiliza para determinar la capacidad visual del trabajador o aspirante. En dicha prueba, se evalúa la agudeza visual, la percepción del color, la profundidad y la evaluación muscular básica	1	42.300,00
5	EXAMEN FISICO MEDICO LABORAL: Se evalúa la salud física, mental y social del candidato a trabajar, determinando su capacidad o no para la ejecución de la labor a realizar, sin que ponga en riesgo su salud y/o la de terceros, de acuerdo con las demandas del trabajo y los riesgos a los que va a estar expuesto.	1	52.700,00
6	ELECTROCARDIOGRAMA: Es una prueba que registra la actividad eléctrica del corazón que se produce en cada latido cardiaco. para detectar diferentes afecciones cardíacas	1	42.800,00

7	ESPIROMETRIA: Es una prueba de función pulmonar que permite el diagnóstico y monitorización de las enfermedades respiratorias. Esta prueba es sencilla, fácil de realizar y no invasiva	1	47.200,00
8	BUN Y CREATININA: Son exámenes comunes de laboratorio empleados para evaluar qué tan bien están funcionando los riñones	1	49.300,00
	TOTAL		**370.600,00**

NOTA: el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos y prestados durante el plazo de ejecución, conforme a los valores unitarios adjudicados

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona – ISER- pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a las siguientes cuentas presupuestales:

RUBRO	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR ADJUDICADO
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	$200.000.000	**$ 200.000.000**

Según Certificado de Disponibilidad presupuestal **N° 04 14-002 de fecha 14 de abril de 2026,** expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona – ISER-.

El presente contrato esta sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

FORMA DE PAGO:

El Instituto Superior de Educación Rural – ISER cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente, previa verificación y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Cada pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de los soportes que acrediten la correcta

ejecución de los servicios, así como del acta o certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Para efectos de cada pago, el contratista deberá presentar:

a) Factura electrónica debidamente expedida.

b) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción emitida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) Constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

DESCUENTOS APLICABLES:

De conformidad con lo establecido en los artículos 275 y 276 de la Ordenanza No. 018 de 2025, por medio de la cual se expide el Estatuto Tributario del Departamento Norte de Santander, el Instituto Superior de Educación Rural – ISER, en su calidad de entidad contratante y agente retenedor, efectuará la retención correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de las estampillas departamentales causadas con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato.

Para efectos de la determinación del valor a retener, las estampillas departamentales se liquidarán sobre el subtotal de la propuesta económica presentada por el contratista, entendido este como el valor antes de impuestos.

En consecuencia, el valor equivalente al restante del cincuenta por ciento (50%) de las estampillas será descontado al contratista que se deriven de cada factura a cobrar al instituto.

El Instituto Superior de Educación Rural – ISER será responsable de declarar y girar los valores retenidos al Departamento Norte de Santander, en los términos establecidos en la normatividad vigente. Por su parte, el contratista reconoce y acepta la aplicación de los descuentos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas del presente contrato.

PORCENTAJE DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO ACADÉMICO CIENTÍFICO Y TECNICO DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NORTE DE SANTANDER	1%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL ERASMO MEOZ	1%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER	2%

PORCENTAJE DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO -ELECTRICIDAD	1.0%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	3%
INDUSTRIA Y COMERCIO	N/A
TASA PRO-DEPORTE	N/A
GASTOS ADMINISTRATIVOS	**9%**

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace fas siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 21 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para tal efecto, deberán haberse cumplido previamente todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Clausula 4 del presente contrato

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

Además de las especificaciones Técnicas el contratista debe cumplir con las obligaciones establecidas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, y con las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de realización de exámenes médico-ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, así como las pruebas y valoraciones complementarias que se requieran, para el personal vinculado al Instituto Superior de Educación Rural – ISER, en los municipios definidos como lugar de ejecución del contrato.

2. Ejecutar el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos por el Instituto y la normativa vigente.

3. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, económicas y financieras pactadas en el contrato, la propuesta presentada, documentos previos y pliego de condiciones, las cuales hacen parte integral y vinculante del mismo.

4. Independientemente de los lugares de ejecución del contrato, el contratista deberá contar con una sede física operativa ubicada en el municipio de Pamplona, Norte de Santander, durante toda la vigencia del contrato, destinada a la coordinación administrativa, logística y operativa de la prestación de los servicios de exámenes médico-ocupacionales requeridos por el Instituto.

5. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato.

6. Ser el único responsable por la vinculación del personal que requiera para la ejecución del contrato, así como por la celebración de subcontratos, asumiendo por su cuenta y riesgo todas las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social y parafiscales que se causen.

7. Permanecer a paz y salvo durante toda la ejecución del contrato en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, y acreditar dicha condición cuando el Instituto lo requiera, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9. El contratista debe acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor Contractual. o. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

10. Informar al Instituto, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la ejecución oportuna y adecuada del contrato o poner en riesgo los intereses del Instituto.

11. Informar al Instituto, dentro del día hábil siguiente a su conocimiento, la ocurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

12. Comunicar oportunamente cualquier circunstancia de orden jurídico, técnico, económico, social, ambiental o de otra naturaleza que pueda afectar la ejecución del contrato.

13. Reportar oportunamente al Instituto, a través del supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, enfermedades transmisibles o eventos sanitarios que puedan afectar la ejecución del contrato o la salud del personal vinculado, con el fin de que se adopten las medidas correspondientes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

14. Suscribir y presentar los informes y actas de ejecución que sean requeridos, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

15. **Garantizar la confidencialidad, custodia y protección de la información clínica y ocupacional obtenida con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente en materia de historias clínicas y protección de datos personales.**

16. **Generar y suscribir los documentos de confidencialidad y custodia de la información de los resultados de los exámenes médico-ocupacionales.**

17. Remitir los resultados de los exámenes médico-ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro a cada trabajador por correo electrónico, con copia al supervisor del contrato, garantizando la reserva y seguridad de la información.

18. Garantizar la calidad del servicio prestado, conforme a las especificaciones técnicas y a la normativa vigente aplicable a los servicios de salud.

19. Mantener indemne al Instituto frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

20. Cumplir los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas obligaciones que se deriven directamente del objeto contractual y de la naturaleza del servicio contratado.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales estipuladas en el contrato

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

1. Brindar al contratista la colaboración y el apoyo institucional necesarios para la adecuada ejecución del contrato, dentro del marco de sus competencias.

2. Cancelar oportunamente al contratista el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato y previa verificación del cumplimiento a satisfacción.

3. Designar un supervisor del contrato y ejercer la supervisión necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta prestación de los servicios.

4. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales, de las condiciones establecidas en la invitación pública y de la propuesta presentada por el contratista, las cuales hacen parte integral del contrato.

5. Exigir la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y demás documentos del proceso.

6. Adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar para la imposición de sanciones, la exigibilidad de garantías o la aplicación de las cláusulas contractuales, cuando se configure su procedencia.

7. Recibir a satisfacción los servicios prestados, cuando estos cumplan con las condiciones técnicas, contractuales y legales establecidas.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDADES

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Por lo tanto, el contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona – ISER, en su calidad de Entidad Estatal contratante, podrá terminar de manera anticipada, modificar o interpretar unilateralmente el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando razones de interés público o social lo hagan necesario, o para prevenir o subsanar eventuales incumplimientos y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Iey.

CLÁUSULA 15 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- puede adelantar el procedimiento establecido en la Iey e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona - ISER-, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Duración del contrato y seis (6) meses más. **En todo caso debe estar vigente mínimo hasta la liquidación del contrato**	20% valor del Contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	Duración del contrato y un (1) año más	20% valor del Contrato
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En

consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona

-ISER- con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Administrativa, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	CONTRATISTA
NOMBRE	Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona – ISER-	CENTRO INTEGRAL DE DIAGNOSTICO MEDICO IPS S.A.S.
DIRECCIÓN	Calle 8 No 8-155 Barrio Chapinero, Pamplona – Norte Santander	Cra 5 # 3-94 Centro, Pamplona – Norte de Santander.
NOTIFICACIONES	**CONTRATANTE**	**CONTRATISTA**
CORREO ELECTRÓNICO	rectoria@iser.edu.co	cidimsas@gmail.com

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el que sea designado por parte del señor rector. En este caso, se designa a **RAFAEL EDUARDO VILLAMIZAR CARRILLO - Profesional Especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo**

CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y aprobación de las pólizas.

CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCUÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en los municipios en los cuales el Instituto Superior de Educación Rural – ISER cuenta con sede principal, centros tutoriales y/o unidades académicas o presencia institucional, así como en aquellos lugares donde se encuentre vinculado el personal objeto de las evaluaciones médico-ocupacionales, de acuerdo con las necesidades del servicio y la operación institucional.

La prestación del servicio se realizará de manera predominantemente extramural, mediante jornadas de salud desarrolladas en las instalaciones del Instituto o en los lugares que este determine durante la ejecución del contrato, conforme al objeto contractual y a las condiciones establecidas en el estudio previo.

Para efectos de planeación y referencia, los municipios donde actualmente el ISER cuenta con presencia institucional son los siguientes:

ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCION O UBUACION
1	Pamplona	Norte de Santander	Cll 8 # 8-155 Barrio chapinero
2	Cucuta	Norte de Santander	Av 1 # 1560 barrio la playa
3	Toledo	Norte de Santander	Sede 2 colegio Guillermo cote bautista Barrio Santa Eduviges
4	Ocaña	Norte de Santander	Transversal 30 N° 8B-70 Buenos aires
5	Sardinata	Norte de Santander	Colegio Alirio Vergel Pacheco Carrera 3 #1 33 B. La victoria
6	Tibú	Norte de Santander	Centro tutorial - Sede camilo torres, dirección calle 1ª 33E-43 antiguo CDI del camilo torres por la parte de atrás de la escuela del camilo torres
7	El Tarra	Norte de Santander	Barrio El Tarrita
8	Salazar de las Palmas	Norte de Santander	Calle 3 N 2 -07 barrio alamos
9	San Pablo	Bolívar	Carrera 8 No. 11- 115 colegio IETAC sede principal
10	Santa Rosa sur del Bolivar	Bolívar	Carrera 8a #14110
11	Tame	Arauca	Avenida aeropuerto

12	Saravena	Arauca	Calle 25 # 20a-59 Barrio Jardín
13	Arauca	Arauca	Colegio Santander cra 21 # 20-15 centro, sede primaria
14	San Vicente de Cuchuri	Santander	CALLE 10 #4-96V COLNUPAZ
15	Fundación	Magdalena	Calle 8 # 8-86 Centro Fundación Magdalena
16	Pueblo Bello	Cesar	Calle 9#12-122 barrio centro Institución Educativa Magola Hernández Pardo
17	Cimitarra	Santander	Colegio Integrado del Carare Carrera 8#5-17 Barrio la Arrocera

El domicilio frente contractual frente a notificaciones judiciales y/o extrajudiciales será en el Municipio de Pamplona – Norte de Satander en el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-.